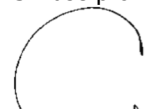


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de mayo de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que la parte pasiva dentro del término concedido en auto que antecede procedió dar contestación a la demanda el día 25/01/2022, presentando excepciones de mérito.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós

Ref. Ordinario laboral – Prestacional
Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00199 00

ADMITE CONTESTACION Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, el despacho encuentra que la apoderada judicial de la parte demandada procedió a dar contestación a la demanda en los términos establecidos en el auto de fecha 19/01/2022 – *archivo 07 del expediente electrónico* -, presentado excepciones de mérito.

Ahora bien, revisada la contestación de la demanda y como la misma reúne los requisitos del artículo 31 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el despacho procede señalar el día **VIERNES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, establecida en el artículo 77 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por las señoras Milena García Patiño actuando como representante legal de Lina María Zuluaga García y de la señora Angela María Millán, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.

SEGUNDO: Fijar hora y fecha audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y S.S. para el día **VIERNES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

TERCERO: Advertir a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE

CAAC

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bccd7fd0929d21861e8519eadd53815e89c9946832bca2b7a4efb2126d30687**

Documento generado en 20/05/2022 10:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>